



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-CM-MPE-C

Espinar, 11 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 11/04/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; **VISTO:** la solicitud de aceptación de donación de terreno para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la misma norma glosada, señala que como atribución de Concejo Municipal el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y el numeral 7. del artículo 56° indica que "son bienes de propiedad municipal 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor";

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el "acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"; por su parte, el artículo 1625° del citado Código prescribe que "la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, señala en el Artículo 5 literal b) que los actos de adquisición "son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación(...)"; en ese mismo sentido, establece en su artículo 6°, 7° y 8° que "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario.(...) La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...) Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. (...) b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil. Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



correspondientes ante Registros Públicos. (...) Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado”.

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante los cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad.;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 6588, de fecha 14/02/2025, el Sr. Américo Ciprian Usca, identificado con DNI N° 44990042, Presidente de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo, oferta en donación una fracción del terreno de la comunidad que dirige, a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco", predio de un área de 12,878.956 m2. y un perímetro de 528.90 ml., cuyos linderos y medidas perimétricas son: **Por el NORTE**: Se inicia en el vértice: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 con una distancia total de 192.79 ml., colinda con el río Ccollpamayo; **por el ESTE**: Se inicia en el vértice 11 y 12, con una distancia total de 69.31 ml., colinda con la propiedad de Victoriano Bustamante Meza; **por el SUR**: Continúa el vértice 12, 13, 14 y 1, con una distancia total de 209.02 ml., colinda con la carretera, y **por el OESTE**: Se inicia en el vértice: 1, 2 y 3, con una distancia total de 57.78 ml., colinda con el río Ccollpamayo, con un valor comercial de S/ 152,956.41 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis con 41/100 soles); para tal efecto solicita la aceptación de donación y adjunta memoria descriptiva, plano de ubicación y perimétrico, documento de tasación con el valor comercial del predio, Partida Registral N° 11101809, Declaración Jurada de no existencia de procesos judiciales, sin cargas, gravámenes u otros que pudieran afectar la propiedad;

Que, por Informe Legal N° 018-2025-MPE-GDTP-SGDT-EL/AST de fecha 17/03/2025, el Abg. Alcides Sucasaca Torres, abogado de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, efectúa el análisis técnico legal, manifestando que el predio materia de donación es de propiedad de la comunidad campesina de Ccollpamayo, debidamente inscritos en Registro de Personas Jurídicas con la Partida Electrónica N° 02009843, por el cual se tiene registrado y vigente el poder en favor de Sr. Américo Ciprian Usca en el cargo de Presidente del Concejo Directivo, terreno que será para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco";

Que, con estos antecedentes, mediante Informe N° 0086-2025-SGDT-GDTI-MPE/C-RML de fecha 21/02/2025, el Arq. Rubén Mayta Larico, Sub Gerente de Desarrollo Territorial, efectúa el análisis técnico normativo de la solicitud de donación y concluye que, es procedente la aceptación de donación del terreno ofertado, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco", cumpliendo con los requisitos exigidos por la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, los cuales ha sido verificados; y mediante Informe N° 1279-2025-GDTP-MPE/C-AME de fecha 21/03/2025 el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, remite los documentos precedentes, ratificando la conformidad y procedencia a la solicitud de aceptación de donación efectuada por la Comunidad Campesina de Ccollpamayo, recomendado elevar el expediente a Concejo Municipal para su aprobación;

Que, además por Informe Técnico N° 006-2025-MPE-OA-CUFCP/LYCHP de fecha 27/27/2025, la C.P.C. Lucy Yaneth Chahuara Peña, coordinadora de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectúo la evaluación de la oferta de donación de bien inmueble, concluyendo que, de acuerdo a la documentación señalada, la oferta de donación del bien inmueble otorgado por la Comunidad Campesina de Ccollpamayo a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, predio valorizado en S/ 152,956.41 y que será destinado al proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco", recomendando proseguir con el trámite; pronunciamiento de procedencia que es ratificada por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 0887-2025-MPE-OGA.OA/YCG de fecha 27/03/2025 del C.P.C. Yanilda Cahuana Guillen, jefe de la Oficina de Abastecimiento y elevada a Gerencia Municipal por Informe N° 0601-2025-MPE-OGA/JLCB de fecha 27/03/2025 del Lic. Juan L. Callohuanca Burgos, director de la Oficina General de Administración;

Que, con Opinión Legal N° 0238-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 28/03/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y base legal, opina por la procedencia de la solicitud de aceptación de donación de terreno otorgada por la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua - Espinar, presentada por el Sr. Américo Ciprian Usca, identificado con DNI N° 44990042, en su condición de presidente de la directiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



comunal de la Comunidad Campesina Ccollpamayo, a favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, con un área de 12,878.956 m². y un perímetro de 528.90 ml., de acuerdo a las medidas establecidas y lugar que menciona el propietario;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07 de fecha 11/04/2025 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de orden del día, la solicitud de aceptación de donación de terreno para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco", sustentada por la Junta Directiva de la mencionada comunidad y el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y luego de un breve análisis y debate, finalmente proceden con la votación y toman el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua, representado por su presidente Sr. Américo Ciprian Usca, predio de un área de 12,878.956 m² y un perímetro de 528.90 ml., inmueble valorizado en S/ 152,956.41 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis con 41/100), y que será destinado al proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos Institucionales en el Salón de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina de Ccollpamayo del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco", cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Área: 12,878.956 m² y Perímetro: 528.90 ml.

Por el NORTE : Se inicia en el vértice: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 con una distancia total de 192.79 ml., colinda con el río Ccollpamayo.

Por el ESTE : Se inicia en el vértice 11 y 12, con una distancia total de 69.31 ml., colinda con la propiedad de Victoriano Bustamante Meza.

Por el SUR : Continúa el vértice 12, 13, 14 y 1, con una distancia total de 209.02 ml., colinda con la carretera.

Por el OESTE : Se inicia en el vértice: 1, 2 y 3, con una distancia total de 57.78 ml., colinda con el río Ccollpamayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Comunidad Campesina de Ccollpamayo, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la información – OTI, **DISPONER** efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D. Territorial y Proyectos
- S.G. Des. Territorial
- C.C. Ccollpamayo.
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CR/CL/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA